

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE PUEBLA Y A DIVERSAS AUTORIDADES, PARA QUE REALICEN DISTINTAS ACCIONES EN TORNO A LAS PRESUNTAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACTIVISTAS Y ALCALDES AUXILIARES DEL ESTADO DE PUEBLA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

A. El 5 de febrero de 2015, la diputada Roxana Luna Porquillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de Puebla, así como a diversas autoridades de esta última entidad federativa, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que emprendan diversas acciones tendientes a garantizar los derechos fundamentales de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

B. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la referida Proposición a la Comisión de Derechos Humanos, para su dictamen correspondiente, siendo recibida en este órgano legislativo el día 6 de febrero del año en curso.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo en cuestión se compone de **seis resolutivos**, mismos que continuación se transcriben:

Primero. *La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos de Adán Xicale Huitle, Alejandro Paul Xicale Coyopol, Albino Tlachi Álvarez, Primo Manuel Tlachi Álvarez, Rubén Sarabia Sánchez, Atl Rubén Sarabia Reyna, Raúl Pérez Velázquez, alcalde auxiliar de San Miguel Canoa, Puebla, Sabino Báez Serrano, alcalde auxiliar de La Resurrección, y Jairo Javier Montes Bautista, alcalde auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan.*

Segundo. *La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla a cesar el hostigamiento y la represión contras las comunidades indígenas, y la protesta social en Puebla.*

Tercero. *La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al procurador general de Justicia de Puebla a garantizar el debido proceso para Adán Xicale Huitle, Alejandro Paul Xicale Coyopol, Albino Tlachi Álvarez, Primo Manuel Tlachi Álvarez, Rubén Sarabia Sánchez, Atl Rubén Sarabia Reyna, Raúl Pérez Velázquez, Alcalde Auxiliar de San Miguel Canoa, Puebla, y Jairo Javier Montes Bautista, Alcalde Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan, con respeto pleno a las garantías procesales de los imputados, observando los más altos estándares en materia de derechos humanos, a investigar los presuntos actos de tortura que les han sido infligidos y a garantizar su seguridad e integridad.*

Cuarto. *La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al secretario general de Gobierno de Puebla a otorgar las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para Rubén Sarabia Sánchez Simitrio, Atl Tonatiuh Rubén Sarabia Reyna, Xihuel Sarabia Reyna, Ehecatl Tonatiuh Sarabia Amador, Alejandra López Reyna, Irma Reyna Martínez, Raúl Pérez Velázquez, Leonardo Báez Serrano, Adán Xicale, Paul Xicale, Primo Tlachi, Albino Tlachi y Alfredo Portillo.*

Quinto. *La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobierno del Distrito Federal a hacer pública la información que esclarezca si tenía conocimiento del operativo que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla llevó a cabo el*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

22 de diciembre de 2014 para detener a Atl Rubén Sarabia Reyna en el Distrito Federal; y, en su caso, especificar las actuaciones que pudieran haber sido realizadas por autoridades del Distrito Federal para tal efecto.

Sexto. *La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Comisión de Derechos Humanos a solicitar las medidas cautelares pertinentes para Roberto Formacio, Karina Pérez, Teódulo Coaya, Armando Pérez, Mafa Larringa, Braulio Coyopol, Arturo Heulitl, Víctor Blanco, Paola Zuculima, Leonor Romero, Hilario Gallegos, Araceli Montes Bautista, Claudia López Reyna, Rocío Pérez Pérez y Javier Pérez Pérez.*

III. Consideraciones de la legisladora proponente

Inicia la diputada Luna Porquillo señalando que México enfrenta un serio problema en materia de protección de los derechos humanos y especifica que en Puebla las violaciones a los derechos fundamentales, principalmente de activistas, comunidades indígenas y dirigentes sociales, son una constante.

En ese orden de ideas, relata diversas detenciones que califica de arbitrarias, mismas que señala, fueron giradas a instancia del Gobierno del Estado de Puebla, entre ellas:

- Las detenciones del abogado Adán Xicale Huittle, su hijo Alejandro Paul Xicale Coyópol, y los hermanos Primo Manuel y Albino Tlachi Álvarez, integrantes del Círculo de Defensa del Territorio de Cholula, acontecida el 7 de octubre de 2014 en un operativo policiaco frente al palacio municipal de San Andrés Cholula. Menciona la proponente que al momento de la detención dichas personas [...] *se encontraban pacíficamente en un plantón indefinido, en demanda de diálogo con las autoridades municipales, y en señal de protesta por el proyecto llamado “Parque de las Siete Culturas” [...]*

Agrega la diputada, que la detención se realizó en un marco de irregularidades, como la consistente en el ocultamiento del paradero de las personas detenidas por más de 10 horas a sus familiares y su tardía puesta a disposición ante la Procuraduría de Justicia del Estado.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

- La aprehensión de Jairo Javier Montes Bautista, Presidente de la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan, en virtud de la orden emitida el 16 de octubre de 2014 por el Juez Tercero Penal bajo los delitos de tentativa de homicidio, privación ilegal de la libertad, motín y ataques a las vías de comunicación. Expresa que a dicho alcalde auxiliar [...] *se le acusa por el simple hecho de defender la identidad cultural de su junta auxiliar y manifestarse contra la reforma a la Ley Orgánica Municipal de Puebla [...]*
- Las detenciones de Florentino Tamayo Ponce, Raúl Contreras Montes, Vicente Juárez García, Álvaro García Xelhua y Fausto Montes, quienes fueron arrestados durante la madrugada del 18 de octubre de 2014 a cargo de las Policías Ministerial y Estatal en Chalchihuapan, Puebla, quienes ingresaron [...] *ingresaron de manera violenta en varios domicilios sin previa identificación, ni presentando órdenes de cateo o aprehensión, violando chapas y forzando puertas [...]*
- Añade que el mismo 18 de octubre de 2014, el Presidente de la junta auxiliar de La Resurrección, Sabino Leonardo Báez Serrano, fue detenido por elementos de la Policía Ministerial mediante engaños. En ese tenor, indica que [...] *los agentes lo hicieron subir a una camioneta alegando que harían un recorrido, ya en el vehículo le hablaron de la orden en su contra por los delitos de presunta resistencia de particulares y el ejercicio indebido de funciones [...]* Menciona también, que la detención del edil se ejecutó justo después de haber conformado, con otros presidentes auxiliares, el organismo “Juntas Auxiliares por México”.
- La detención del Presidente Auxiliar de San Miguel Canoa, Raúl Pérez Velázquez, ocurrida el viernes 31 de octubre de 2014 alrededor a las 16:00 horas, cuando el mismo salía de las oficinas de Obras Públicas del Ayuntamiento de Puebla. Señala la proponente que Raúl Pérez [...] *fue detenido de manera arbitraria por los delitos de robo, amenazas y privación ilegal de la libertad -y- la detención se ejecutó sin una orden, a pesar de tener en sus manos el amparo 1671/2014 de parte del Juzgado Tercero de Distrito, para evitar cualquier orden de aprehensión en su contra. Después de lo acontecido, el 5 de diciembre, ganó un nuevo amparo para lograr su libertad por el que pagó 28 mil pesos, pero el Distrito Séptimo de lo Penal ordenó una nueva orden de aprehensión [...]* Agrega que posteriormente al edil le fue imputado el delito de peculado, por lo que ya no es posible que

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

salga de prisión bajo fianza. A la vez, menciona que [...] *organizaciones sociales y familiares del alcalde, han denunciado tortura física y psicológica por parte de reos del penal de San Miguel a nombre del gobierno de Puebla, a fin de que sus hijos Javier y Rocío Pérez desistan de la lucha legal y defensa del pueblo náhuatl [...]*

- Las detenciones de los dirigentes sociales Rubén Sarabia Sánchez y su hijo Atl Rubén Sarabia Reyna, precisando que el primero fue detenido el pasado 19 de diciembre de 2014, aproximadamente a las 11:00 horas [...] cuando asistía a una reunión concertada con el secretario de Gobernación municipal, José Guillermo Aréchiga Santamaría, al llegar las oficinas del citado funcionario, lo esperaban personas con armas largas, 9 hombres y 3 mujeres, sin orden de aprehensión y sin explicación alguna fue subido de manera violenta a un vehículo Jetta sin placas. Esta detención fue precedida por actos de hostigamiento [...]

Sobre el arresto de Atl Rubén Sarabia Reyna señala que el mismo fue detenido de manera violenta y sin orden de aprehensión, el día 22 de diciembre de 2014, por elementos de la policía ministerial de Puebla en las inmediaciones del Ángel de Independencia en el Distrito Federal.

En suma, la legisladora Luna Porquillo atribuye al Gobierno del Estado Puebla [...] *más de 45 detenciones arbitrarias de activistas y opositores, la muerte de un niño de 13 años y la omisión e indolencia ante los señalamientos de organismos como la CNDH que piden garantizar los derechos humanos de la sociedad en Puebla [...]*

Especifica que las detenciones de los ediles auxiliares mencionados, quienes son integrantes de la Coordinación Estatal por la Defensa y la Identidad de los Pueblos, se deben a su oposición a la reforma a la Ley Orgánica Municipal de Puebla y a diversas acciones del Gobierno Estatal.

Por último, relata que las detenciones de Javier Montes Bautista, Presidente de la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan y de activistas y opositores del Gobierno se han realizado en un marco de criminalización realizado a través de la fabricación de acusaciones.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

IV. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

Tras analizar los planteamientos presentados en la proposición con punto de acuerdo sujeta a estudio, la Comisión de Derechos Humanos tiene a bien emitir dictamen en sentido parcialmente positivo, con base en lo siguiente:

Respecto al **primer punto resolutivo** que plantea dirigir un exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cabe precisar que conforme al artículo 4, párrafo primero, y 13, fracción II, inciso a) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, corresponde a ese organismo estatal de protección conocer de las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, **si éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos estatales y municipales**. Ahora bien, y dado que la diputada proponente atribuye la posible comisión de los actos relatados en su escrito al Gobierno estatal de Puebla, no es posible girar el exhorto en los términos planteados, sino en todo caso, a la Comisión estatal de Derechos Humanos de aquella entidad.

En complemento a lo anterior y con relación a este primer exhorto, cabe hacer la precisión de que esta dictaminadora no prejuzga sobre la posible comisión de actos conculcadores de derechos humanos a cargo de las autoridades estatales de Puebla, ya que en todo caso será, en su momento, el organismo de protección estatal poblano quien, en su caso, determiné si se vulneraron, o no, los derechos fundamentales de los alcaldes auxiliares y los activistas con el actuar de tales autoridades. Adicionalmente, cabe precisar que este órgano legislativo tampoco emite pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad penal de los detenidos y la arbitrariedad, o no, de las detenciones enunciadas en la proposición con punto de acuerdo, ya que la valoración de ambas es competencia exclusiva de cada juez penal en particular y los tribunales de alzada.

Con relación al **segundo punto resolutivo** planteado por la proponente, mismo que busca exhortar al Gobierno y a la Procuraduría General de Justicia del Estado

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

de Puebla para que cesen el hostigamiento y la represión contras las comunidades indígenas y la protesta social en Puebla, se estima pertinente reiterar lo dicho por esta dictaminadora en anteriores ocasiones, en el sentido de que no compete a esta instancia legislativa el determinar si ha existido, o no, dicho hostigamiento y represión, por lo que no puede asumir como propias las afirmaciones que hace la proponente. En todo caso, las investigaciones que, en su momento realice la Comisión Estatal de Derechos Humanos, serán las que permitan determinar la existencia o no de tales conculcaciones. En consecuencia, no se estima procedente la aprobación del segundo resolutivo contenido en la proposición.

En cuanto al **tercer punto resolutivo**, consistente en solicitar al Señor Procurador del Estado de Puebla que, la instancia pública a su cargo, garantice el debido proceso de los detenidos con total apego al respeto de sus garantías procesales y los más altos estándares en materia de derechos humanos, en lo concerniente a la actuación de esa representación social, se estima procedente la aprobación de dicho resolutivo con algunas modificaciones, como la consistente en no incluir a los activistas Albino Tlachi Álvarez y Primo Manuel Tlachi Álvarez, en razón de que ambos sujetos han sido liberados al no existir elementos para integrar los ilícitos en su contra.¹

Por lo que hace al **cuarto punto resolutivo**, relativo al exhorto para que el Secretario General de Gobierno de Puebla otorgue las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta Comisión legislativa constató la emisión de los oficios V4/73505 y V4/73506, ambos de fecha 11 de diciembre de 2014 y signados por la Cuarta Visitadora General de la CNDH, Mtra. Yolanda Leticia Escandón Carrillo, mediante los cuales solicita al entonces Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, Lic. Luis Maldonado Venegas, que se tomen las medidas cautelares consistentes en instruir a quien corresponda para que se tomen las acciones necesarias tendientes a salvaguardar la integridad y seguridad personal, así como al debido proceso en la

¹ Véase: “Liberan a Primo y Albino Tlachi, presos políticos de Cholula”. Disponible en: <http://www.periodicocentral.mx/2014/nota-roja/liberan-a-primo-y-albino-tlachi-presos-politicos-de-cholula>

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

causa penal que se instruye en contra de los agraviados que se encuentran privados de su libertad en el Centro de Reinserción Social de Cholula, así como de los integrantes del Frente Municipal Cholulteca en Defensa de la Identidad y el Territorio de esa entidad federativa, con el propósito de evitar daños de difícil o imposible reparación. A la vez, solicita también que se tomen las acciones necesarias tendientes a salvaguardar la integridad y seguridad personal de los integrantes de la Unión Popular de Vendedores Ambulantes “28 de octubre”, con el propósito de evitar daños de difícil o imposible reparación.

En esa tesitura, se estima oportuno la aprobación de dicho resolutivo.

Sobre el **quinto punto resolutivo**, mediante el cual se propone exhortar al Gobierno del Distrito Federal para que haga pública la información que esclarezca si el presunto operativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla para detener a Atl Rubén Sarabia Reyna, fue realizado en esa ciudad capital y, en su caso, especificar las actuaciones que pudieran haber sido realizadas por autoridades del Distrito Federal para tal efecto, se estima improcedente dicha solicitud.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que señala en su artículo 36, párrafo primero, que la información definida por ese ordenamiento como de **acceso restringido**, en sus modalidades de **reservada y confidencial**, no podrá ser divulgada. En ese tenor, el precepto 37 de dicha ley establece, en su fracción VII, que se considera información reservada los expedientes, archivos y documentos que se obtengan producto de las actividades relativas a la prevención, que llevan a cabo las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el Distrito Federal, así como las averiguaciones previas y las carpetas de investigación en trámite. Adicionalmente, el artículo 39, párrafo primero de la ley en comento, establece que *“las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, se mantenga restringida y sólo sea de acceso para las partes involucradas,*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

quejosos, denunciantes o terceros llamados a juicio.” En esa tesitura y dado que la información relativa a la detención del señor Atl Rubén Sarabia Reyna forma parte del expediente del proceso penal que se le sigue y, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, este órgano legislativo no se encuentra habilitado para solicitar la información, y menos aún su difusión, en los términos planteados por la proponente.

Por último, con referencia al **sexto punto resolutivo**, mediante el cual la legisladora proponente plantea exhortar al Titular de la Comisión de Derechos Humanos para que solicite las medidas cautelares pertinentes para Roberto Formacio, Karina Pérez, Teódulo Coaya, Armando Pérez, Mafa Larringa, Braulio Coyopol, Arturo Heulitl, Víctor Blanco, Paola Zuculima, Leonor Romero, Hilario Gallegos, Araceli Montes Bautista, Claudia López Reyna, Rocío Pérez Pérez y Javier Pérez Pérez. Cabe precisar que la diputada no expone en su documento cuales son los actos que pudieran, en su caso, dar origen a que dicho organismo determine si ha lugar o no a solicitar las medidas necesarias a su favor, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para que investigue los presuntos actos violatorios de derechos humanos de Adán Xicale Huitle, Alejandro Paul Xicale Coyopol, Albino Tlachi Álvarez, Primo Manuel Tlachi Álvarez, Rubén Sarabia Sánchez, Atl Rubén Sarabia Reyna, Raúl Pérez Velázquez, Sabino Báez Serrano y Jairo Javier Montes Bautista.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo para exhortar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla y a diversas autoridades, para que realicen distintas acciones en torno a las presuntas violaciones de los derechos humanos de activistas y alcaldes auxiliares del Estado de Puebla.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Procurador General de Justicia del Estado de Puebla para que garantice el debido proceso de Adán Xicale Huitle, Alejandro Paul Xicale Coyopol, Rubén Sarabia Sánchez, Atl Rubén Sarabia Reyna, Raúl Pérez Velázquez y Jairo Javier Montes Bautista, apegado al pleno respeto de los derechos humanos.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta al Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla para que otorgue las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los oficios número V4/73505 y V4/73506, ambos de fecha 11 de diciembre de 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015